



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, octubre Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SANDRA ROMO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JOSE RODRIGUEZ BELTRAN y otros
RADICACION 2019-00231

Teniendo en cuenta que el curador ad- litem designado en el presente proceso, pese a comunicársele el nombramiento, no ha aceptado el cargo, y con el fin de impulsar el presente proceso, se relevará a la Dr. DAVID LEONARDO VALVERDE DIAZ, como curador ad litem, y en su lugar se designará un nuevo profesional del derecho para que ejerza la representación del demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ BARBOSA en calidad de HEREDERO DETERMINADO del finado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, a los herederos indeterminados de JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN y DEMAS PERSONAS INDTERMINADAS.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1. Relevar a la Dr. DAVID LEONARDO VALVERDE DIAZ, como curador ad litem del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. En su lugar, nómbrese como curador ad litem al Dr. WILFRED MELO FLOREZ, identificado con C.C 84.093.877, y T.P.333.647, para que se notifique del auto admisorio de fecha 19 de diciembre de 2019, y represente al demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ BARBOSA en calidad de HEREDERO DETERMINADO del finado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, a los herederos indeterminados de JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN y DEMAS PERSONAS INDTERMINADAS. Comuníquese el presente a la dirección electrónica meloflorezabogado@gmail.com
2. Hágase saber al curador ad litem que término para contestar la demanda es de veinte (20) días siguientes a la notificación.
3. Señalar como gastos al curador AD –LITEM la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00), los cuales se consignaran por parte del interesado



a órdenes de este juzgado o cancelar directamente al auxiliar y acreditar el pago el expediente

4. Por la secretaría hágase la respectiva comunicación a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def31d251da1ccd59ee498d99d183f285a6f9f7a36dbd7c9554c540dde1db76f**

Documento generado en 21/10/2022 02:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>